INFORME DE SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR EN LA FASE DE CONSTRUCCIÓN

INFORME PARCIAL __X__ FINAL__ **PERIODO DE 01 DE FEBRERO DE 2025 A 28 DE FEBRERO DE 2025**

CONTRATO No. : CO1.PCCNTR.6703345 DE 2024

MODALIDAD DE SELECCIÓN : CONCURSO DE MERITOS

PROCESO DE CONTRATACIÓN No: : CM 001 DE 2024

OBJETO : CONTRATO ELECTRÓNICO NO. CO1.PCCNTR.6703345 DE 2024, PARA CONTRATAR A NOMBRE DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO META, LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE SUSCRIBA LA ENTIDAD CON EL OBJETO DE "REPARACIONES LOCATIVAS Y DE MEJORAMIENTO BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE EN SEDES A CARGO DE LA SECCIONAL VILLAVICENCIO DE LA RAMA JUDICIAL.

LOCALIZACIÓN : Palacio de Justicia de Granada (Meta) ubicado en la Calle 24 N° 15 – 18 Barrio Las Delicias
Sede Judicial El Yary, Centro de servicios judiciales para adolescentes (cespa) vereda la Unión predio el Yari
Palacio de Justicia Acacías (Meta), ubicado en la Cra. 20 N° 13 – 42 Barrio Cooperativo
Sede Judicial Puerto Rico (Meta), ubicada en la Cra. 3 N° 13 – 31 Barrio Centro
Palacio de Justicia de San José del Guaviare (Guaviare), ubicada en la Transversal 20 N° 12 – 04.
Sede Tribunal San José del Guaviare (Guaviare), Ubicada en la Calle 10 N° 22 – 51 Barrio La Esperanza

Sede Judicial del Calvario (Meta), ubicada en la Calle 6 N° 5 - 12 – Segundo piso Palacio Municipal.

CONTRATISTA : JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA

SUPERVISOR **:** Ing. MONICA TATIANA GOMEZ RAMOS

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	
VALOR INICIAL	CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS ($145.160.800,00)
VALOR ADICIÓN 1	CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO ONCE M QUINIENTOS NOVENTA ($ 57.111.590,00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA ($202.272.390,00)
FECHA DE INICIO	04 DE SEPTIEMBRE DE 2024
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE PRORROGA 1	19 DE DICIEMBRE DE 2024
PRÓRROGA 1	DOS (02) MESES
PLAZO ACTUAL	SEIS (06) MESES
FECHA DE SUSPENSIÓN 1	N/A
SUSPENSIÓN 1	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	28 DE FEBRERO DE 2025
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ACTUAL	100%

1. SEGUIMIENTO A ACTUACIONES CONTRACTUALES Y GARANTÍAS

1.1. ACTUACIONES CONTRACTUALES

ACTA	FECHA
Suscripción del contrato	29 de agosto de 2024
Acta de inicio	04 de septiembre de 2024
Cambio personal No.1 interventoría	04 de septiembre de 2024
Cambio personal No.2 interventoría	10 de noviembre de 2024
Acta Modificatoria N°1 adición N°1 y prórroga N°1	19 de diciembre de 2024
Acta de terminación	28 de febrero de 2025

1.2. GARANTÍAS

A continuación, se relaciona la información de las pólizas que ampara el Contrato según las condiciones contractuales:

✓ Suscripción del Contrato

COMPAÑÍA ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
PÓLIZA No.	620 47 994000053954		
COBERTURAS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	INICIAL	**FINAL**	
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	30/08/2024	01/07/2025	$29,032,160.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES	30/08/2024	31/12/2027	$14,516,080.00
CALIDAD DEL SERVICIO	31/12/2024	31/12/2029	$29,032,160.00
PÓLIZA No.	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A

✓ Acta de Inicio:

COMPAÑÍA ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
PÓLIZA No.	620 47 994000053954		
COBERTURAS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	INICIAL	**FINAL**	
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	04/09/2024	01/07/2025	$29,032,160.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES	04/09/2024	31/12/2027	$14,516,080.00
CALIDAD DEL SERVICIO	31/12/2024	31/12/2029	$29,032,160.00
PÓLIZA NO.	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A

✓ Acta de Adición No.1 y Prórroga No.1

COMPAÑÍA ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
PÓLIZA No.	620 47 994000053954		
COBERTURAS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	INICIAL	**FINAL**	
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	04/09/2024	01/09/2025	$40,454,478.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES	04/09/2024	01/03/2028	$20,227,239.00
CALIDAD DEL SERVICIO	28/02/2025	28/02/2030	$40,454,478.00
PÓLIZA No.	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A

✓ Acta de Terminación

COMPAÑÍA ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
PÓLIZA No.	620 47 994000053954		
COBERTURAS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	INICIAL	**FINAL**	
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	04/09/2024	01/09/2025	$40,454,478.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES	04/09/2024	01/03/2028	$20,227,239.00
CALIDAD DEL SERVICIO	28/02/2025	28/02/2030	$40,454,478.00
PÓLIZA No.	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A

2. SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN FÍSICA, FORMATO DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

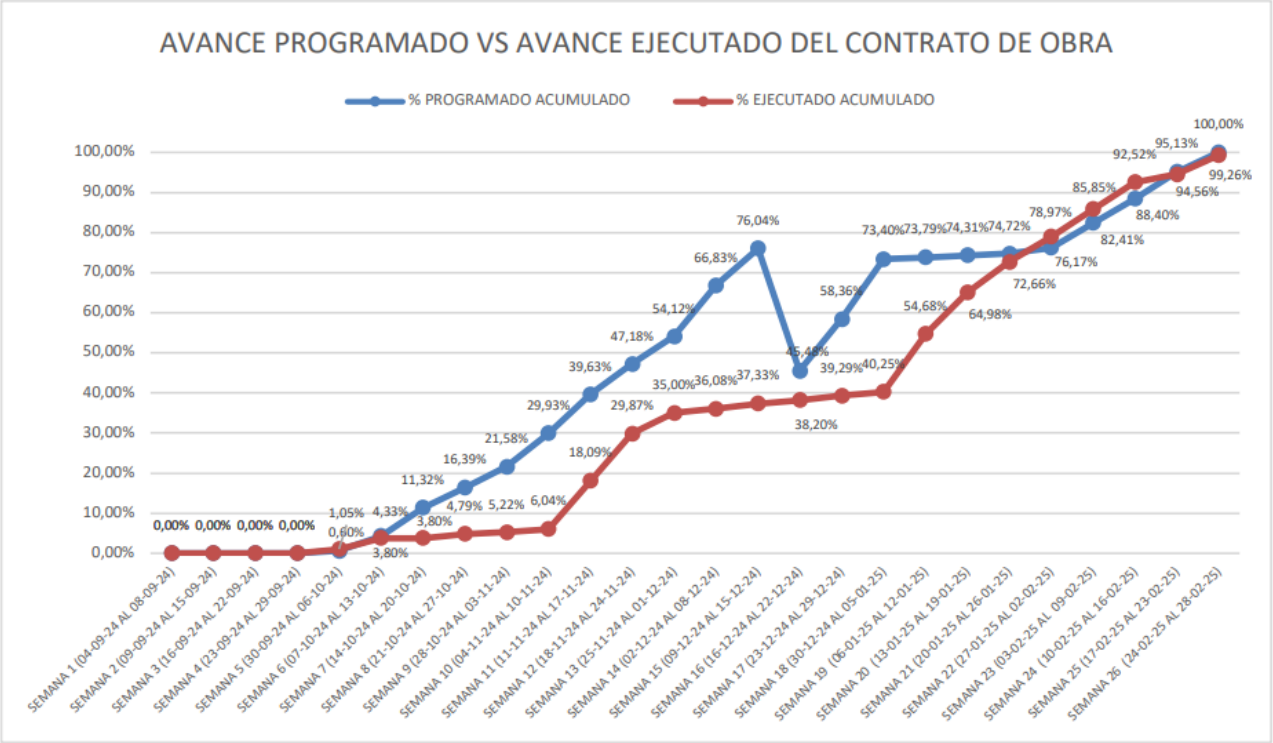
✓ Alcance del contrato de obra

No	SEDE	VALOR
1	PALACIO DE JUSTICIA DE GRANADA	$ 556.741.831,00
2	SEDE JUDICIAL PUERTO RICO	$ 322.331.093,00
3	SEDE TRIBUNAL ACACIAS	$ 469.235.613,00
4	PALACIO DE JUSTICIA SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	$ 93.299.567,00
	SUBTOTAL SEDES PROPIAS	**$ 1.441.608.104,00**
No	**SEDE**	**VALOR**
5	SEDE TRIBUNAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	$ 456.652.694,00
6	SEDE JUDICIAL EL YARÍ	$ 39.656.858,00
7	SEDE JUDICIAL DEL CALVARIO	$ 37.554.679,00
	SUBTOTAL SEDES EN COMODATO	**$ 533.864.231,00**
	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	**$ 1.975.472.335,00**

2.1. AVANCE FÍSICO EN EL PERIODO

A corte del presente informe, el contrato de obra presentaba el siguiente avance físico:

Avance programado acumulado ($)	Avance programado acumulado (%)	Avance ejecutado acumulado ($)	Avance ejecutado acumulado (%)	Saldo a favor de la entidad ($)	Saldo a favor de la entidad (%)
$ 1,975,472,335.00	100,00%	$1.960.943.401,00	99,26%	$ 14.528.934,00	0,74%



La gráfica anterior ilustra que finalizado el plazo de ejecución contractual se logró un avance ejecutado acumulado del 99,26%, con un valor total ejecutado de MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ÚN PESOS MCTE ($ 1.960.943.401,00), quedando un saldo a favor de la entidad contratante de CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 14.528.934,00). Con este avance físico ejecutado se lograron atender las necesidades contempladas dentro del alcance del contrato.

De acuerdo con el informe semanal N°26 con el cual finalizó el periodo del presente informe y el plazo de ejecución contractual, se evidencia las siguientes actividades ejecutadas en cada una de las sedes:

FRENTE DE TRABAJO	% PROGRAMADO SEGÚN REPROGRAMACIÓN DE OBRA PRÓRROGA N°1	% EJECUTADO (FÍSICO)	% VARIACIÓN (- ATRASO + ADELANTO)	ACTIVIDADES REALIZADAS Y POR REALIZAR PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA SEDE
1. Palacio de justicia de granada (Meta)	100,00%	98,62%	-1,38%	Durante la presente semana N°26 se realizó la instalación de divisiones de baño en acero baterías sanitarias 1er piso, instalación de mesones en granito verde Ubatuba, baños comunes primer piso, instalación de aparatos sanitarios baños comunes primer piso con griferías y espejos, aseo final de obra. Con estas actividades se llegó a un 98,62% de avance de ejecución físico con respecto al presupuesto estimado para la sede según modificatoria N°2, sin embargo, se atendieron todas las necesidades establecidas en el alcance del contrato. Por lo anterior, se da por terminada en su totalidad la intervención en esta sede y la ejecución del contrato de obra.

2. Sede Judicial Puerto Rico (Meta),	100,00%	99,83%	-0,17%	Durante la presente semana N°26 no se ejecutaron actividades de obra en esta sede ya que se había finalizado la intervención en su totalidad y se había entregado a la entidad para poner en funcionamiento. Considerando los presupuestos aprobados según modificatoria N°2, se tiene un avance físico final del 99,83% con el cual se atendieron todas las necesidades establecidas en el alcance del contrato. Por lo anterior, se da por terminada en su totalidad la intervención en esta sede y la ejecución del contrato de obra.
3. Palacio De Justicia Acacías (Meta)	100,00%	99,94%	-0,06%	Durante la presente semana N°26 no se ejecutaron actividades de obra en esta sede ya que se había finalizado la intervención en su totalidad y se había entregado a la entidad para poner en funcionamiento. Considerando los presupuestos aprobados según modificatoria N°2, se tiene un avance físico final del 99,94% con el cual se atendieron todas las necesidades establecidas en el alcance del contrato. Por lo anterior, se da por terminada en su totalidad la intervención en esta sede y la ejecución del contrato de obra.
4. Palacio De Justicia De San José Del Guaviare (Guaviare),	100.00%	100.00%	0.00%	Durante la presente semana N°26 no se ejecutaron actividades de obra en esta sede ya que se había finalizado la intervención en su totalidad y se había entregado a la entidad para poner en funcionamiento. En esta sede se obtuvo un avance físico del 100%, por lo cual se atendieron todas las necesidades establecidas en el alcance del contrato. Por lo anterior, se da por terminada en su totalidad la intervención en esta sede y la ejecución del contrato de obra.
5.Sede Tribunal San José Del Guaviare (Guaviare),	100,00%	99,37%	-0,63%	Durante la presente semana N°26 se realizó el detallado de pintura muros, esmalte en marcos de ventanas y puertas en lamina, detallado de remates cielo raso cornisas contra muro, instalación de aparatos sanitarios e incrustaciones y espejos, Enchape piso cerámico juzgado aditivo 1 primer piso, instalación de cajas de inspección con marco y tapa, instalación de redes sanitarias 4 pulgadas primer piso, remates en gravilla boca puertas y aseo final de obra. Con estas actividades se llegó a un 99,37% de avance de ejecución físico con respecto al presupuesto estimado para la sede según modificatoria N°2, sin embargo, se atendieron todas las necesidades establecidas en el alcance del contrato. Por lo anterior, se da por terminada en su totalidad la intervención en esta sede y la ejecución del contrato de obra
6. Sede judicial el Yarí, Villavicencio (Meta	100,00%	0.00%	0.00%	Durante la presente semana N°26 se realizó instalación de registro en baño, remplazo de enchape pared área baño, pintura muros, cielo raso cámara Gesell y aseo final. Con estas actividades se logró un avance físico del 100%, por lo cual se atendieron todas las necesidades establecidas en el alcance del contrato. Por lo anterior, se da por terminada en su totalidad la intervención en esta sede y la ejecución del contrato de obra.
7. Sede Judicial Del Calvario (Meta),	27.07%	95,94%	--4,06%	Durante la presente semana N°26 se realizó la instalación de puertas en madera entamborada y aseo final. Con estas actividades se llegó a un 95,94% de avance de ejecución físico con respecto al presupuesto estimado para la sede según modificatoria N°2, sin embargo, se atendieron todas las necesidades establecidas en el alcance del contrato. Por lo anterior, se da por terminada en su totalidad la intervención en esta sede y la ejecución del contrato de obra.

2.2. AVANCE FINANCIERO EN EL PERIODO

A la fecha del presente informe el contratista de interventoría ha tramitado un cobro mediante acta parcial, por ende, el avance financiero a la fecha es de $69.495.283,03 equivalente al 34,36%.

2.3. AVANCE EN GASTO PRESUPUESTAL

El avance en gasto presupuestal a la fecha es de $69.495.283,03 equivalente al 34,36%.

2.4. INVERSIÓN ANTICIPO

El contrato de interventoría CO1.PCCNTR.6703345 DE 2024 no tuvo recursos de anticipo.

2.5. EXCEDENTES O RENDIMIENTOS FINANCIEROS

No se generaron rendimientos financieros debido a que no tuvo anticipo el contrato de interventoría.

3. SEGUIMIENTO A CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 392 DE 2018 DISCAPACIDAD

El interventor JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA no obtuvo en el proceso de selección la acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad.

4. ACCIDENTES LABORALES Y NUMERO DE RECLAMACIONES LABORALES O DE PAGOS

A la fecha del presente informe no se han presentado accidentes laborales, reclamaciones laborales o de pagos, de parte de los colaboradores del contratista JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA.

5. RELACIÓN DE PERSONAL Y APORTES SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

A continuación, se presentan las planillas correspondientes a los reportes de pagos de salud, ARL, pensiones y parafiscales del personal mínimo requerido en la oferta económica durante el mes de diciembre. Estos documentos reflejan el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de seguridad social, garantizando la correcta afiliación y aportes para cada uno de los trabajadores vinculados al proyecto.

Nombres y Apellidos	Cargo y/o oficio	Tipo de Vinculación	AFILIACIÓN				Fecha de ingreso	Fecha de retiro	No. Planilla FEBRERO 2025
			EPS	Pensión	ARL	CCF			
Jorge Augusto Rodríguez Reina	Director de interventoría	Independiente	EPS Sura	Colpensiones	Sura	Cofrem	04/09/2024	N/A	9482473697
Fabian Antonio Pérez Arias	Residente de interventoría	Dependiente	Sanitas	Porvenir	Sura	Cofrem	04/09/2024	N/A	9482477579
Pedro Eladio Alférez Rincón	Auxiliar de ingeniería No.1	Dependiente	Nueva EPS Movilidad	Colpensiones	Sura	Cofrem	04/09/2024	N/A	9482477579

Rafael Mauricio Pinto Bocanegra	Auxiliar de ingeniería No.2	Dependiente	Salud Total	Colpensiones	Sura	Cofrem	10/11/2024	N/A	9482477579
Flor Angela Narváez Castro	Profesional en Salud Ocupacional	Dependiente	Fosyga régimen de excepción	Porvenir	Sura	Cofrem	04/09/2024	N/A	9482477579

Teniendo en cuenta la oferta económica para el periodo de prórroga N°1, comprendido del 04/01/2025 al 28/02/2025, se realiza el retiro del auxiliar de ingeniería N°3 el día 03/01/2025 ya que hasta esa fecha estuvo ofertado de acuerdo con las condiciones iniciales del contrato.

2.1 Análisis de costos del contrato de interventoría

✓ Oferta económica inicial

Cantidad	Descripción	Dedicación	Salario Básico	Tiempo (Meses)	Total mensual
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (Ingeniero Civil o Arquitecto)	50%	**$4.900.000,00**	4,00	9.800.000,00
1	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (Ingeniero Civil o Arquitecto)	100%	**$4.250.000,00**	4,00	17.000.000,00
3	AUXILIAR DE INGENIERÍA (Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura)	100%	**$1.700.000,00**	4,00	20.400.000,00
1	Profesional en Salud Ocupacional	100%	**$2.100.000,00**	4,00	8.400.000,00
				SUBTOTAL COSTOS PERSONAL	**$ 55.600.000,00**
				FACTOR MULTIPLICADOR	**2,10**
				COSTOS PERSONAL	**$ 116.760.000,00**
				OTROS COSTOS DIRECTOS	**$5.223.865,55**
				COSTO BASICO	**$ 121.983.865,55**
				IVA (19%)	**$ 23.176.934,00**
				COSTO TOTAL	**$ 145.160.799,55**
				VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA	**$ 145.160.800,00**

DESGLOSE DE OTROS COSTOS DIRECTOS PARA PERIODO DE OFERTA ECONÓMICA INICIAL (DEL 04/09/2024 AL 03/01/2025)

VALOR OTROS COSTOS DIRECTOS PERIODO INICIAL	CONCEPTO	# MESES	COSTO MENSUAL
$5.223.865,55	ALQUILER DE CAMIONETA	4	$1.305.966,39

✓ Oferta económica Adición y Prórroga No.1

Cantidad	Descripción	Dedicación	Salario Básico	Tiempo (Meses)	Total mensual
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (Ingeniero Civil o Arquitecto)	25%	**$4.900.000,00**	2,00	$ 2.450.000,00
1	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (Ingeniero Civil o Arquitecto)	100%	**$4.250.000,00**	2,00	$ 8.500.000,00
2	AUXILIAR DE INGENIERÍA (Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura)	95%	**$1.700.000,00**	2,00	$ 6.460.000,00
1	Profesional en Salud Ocupacional	100%	**$2.100.000,00**	2,00	$ 4.200.000,00
				SUBTOTAL COSTOS PERSONAL	**$ 21.610.000,00**
				FACTOR MULTIPLICADOR	**2,10**
				COSTOS PERSONAL	**$ 45.381.000,00**
				OTROS COSTOS DIRECTOS	**$ 2.611.932,78**
				COSTO BASICO	**$ 47.992.932,78**
				IVA (19%)	**$ 9.118.657,00**
				COSTO TOTAL	**$ 57.111.589,78**
				VALOR TOTAL	**$ 57.111.590,00**

DESGLOSE OTROS COSTOS DIRECTOS ADICIÓN						
ÍTEM	TIPO	CANTIDAD	INCIDENCIA SOBRE TARIFA	Tiempo (Meses)	VALOR	VALOR TOTAL
	PERSONAL PROFESIONAL					
5	Vehículo (Campero, Pick-Up, Camioneta) Cilindraje 1300-2000 C.C, Incluye insumos a todo costo (No incluye conductor)	1	**50%**	2,00	$ 2.611.932,78	$ 2.611.932,78
					TOTAL, OTROS COSTOS DIRECTOS	**$ 2.611.932,78**

DESGLOSE DE OTROS COSTOS DIRECTOS PARA PERIODO DE OFERTA ECONÓMICA SEGÚN ADICIÓN N°1 Y PRÓRROGA N°1 (DEL 04/01/2024 AL 28/02/2025)

VALOR OTROS COSTOS DIRECTOS PERIODO PRÓRROGA N°1	CONCEPTO	# MESES	COSTO MENSUAL
$2.611.932,78	ALQUILER DE CAMIONETA	2	$1.305.966,39

✓ **Instalaciones Administrativas**

La interventoría cuenta con instalaciones administrativas en la ciudad de Villavicencio ubicada en la Calle 49 No.30-16 oficina 203 barrio caudal alto dedicada al contrato suscrito.



- ✓ **Transporte**

La interventoría cuenta con la disponibilidad para el proyecto del vehículo camioneta doble cabina con las siguientes características.

MARCA	NISSAN	**MODELO**	2014	**LINEA**	D22/NP300
PLACA	HBV493	**No POLIZA**	84930866-600004083		
CLASE	CAMIONETA	**SERVICIO**	PARTICULAR	**COLOR**	BLANCO

6. ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO POR LA INTERVENTORIA

Las actividades generales de la interventoría consisten en realizar el respectivo seguimiento, verificación y control de las actividades ejecutadas por el contratista de obra, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Esto incluye asegurar el cumplimiento de los plazos, la calidad, las cantidades y la correcta utilización de los recursos asignados.

Además, la interventoría se encarga de mantener una comunicación efectiva entre las partes involucradas, organizando reuniones, mesas de trabajo, estableciendo comités y solicitando informes periódicos para asegurar un avance adecuado del proyecto.

En resumen, su principal objetivo es supervisar de manera eficiente y constante todas las fases del contrato, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, presupuestales, sociales y ambientales estipuladas en el contrato.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

A continuación, se relaciona y soporta el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula séptima del contrato de interventoría:

OBLIGACIONES GENERALES	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
1. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos, enunciados en el numeral 1.2 Compromiso Anticorrupción de este pliego de condiciones.	La interventoría certifica que se han implementado todas las acciones necesarias para apoyar la labor del Estado Colombiano en el fortalecimiento. En este contexto, se han asumido y cumplido de manera explícita los compromisos indicados en el numeral 1.2 "Compromiso Anticorrupción" del pliego de condiciones. Esto incluye la supervisión rigurosa de las actividades, el control permanente de los procesos y la adopción de medidas destinadas a prevenir, identificar y mitigar cualquier riesgo asociado a actos de corrupción en el desarrollo.
2. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural.	La interventoría certifica que ha obrado con buena fe en todas las etapas contractuales, cumpliendo con las disposiciones expresamente pactadas en el contrato y atendiendo de manera diligente las obligaciones inherentes a la naturaleza de este. Se han adoptado todas las medidas necesarias para prevenir y superar cualquier dilatación o tropiezo que pudiera surgir durante la ejecución del proyecto. Además, las acciones realizadas se han fundamentado en los principios de la ley, la costumbre y la equidad natural, garantizando un desempeño ético, transparente y alineado con los compromisos asumidos contractualmente.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.	La interventoría certifica que no ha accedido a peticiones ni a amenazas provenientes de personas o grupos que actúen al margen de la ley, y que puedan tener como finalidad obligar a realizar u omitir algún acto o hecho.
4. Constituir las garantías requeridas por la Entidad en los términos del Decreto No 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento.	La interventoría certifica que se constituyeron todas las garantías requeridas por la Entidad, conforme a los términos establecidos en el Decreto No 1082 de 2015.
5. Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él.	A la fecha del presente informe no se ha modificado el estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades o tiempos, por lo cual, no ha sido necesario actualizar la garantía única de cumplimiento.
6. Permitir en cualquier momento a la Supervisión, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentren realizando con ocasión al objeto del contrato.	La interventoría certifica que, durante la ejecución del contrato, se permitió en todo momento a la Supervisión, a los entes de control y a los servidores o funcionarios autorizados la revisión de los trabajos realizados en el marco del objeto contractual. Esta disposición se cumplió sin restricciones, facilitando el acceso a la información, a

OBLIGACIONES GENERALES	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
	las áreas de trabajo y a los documentos necesarios, garantizando así la transparencia y el adecuado seguimiento por parte de las instancias responsables.
7. Suministrar a la Entidad cuando estos lo soliciten, el informe sobre cualquier aspecto de la obra objeto del contrato.	La interventoría certifica que ha suministrado a la Entidad, siempre que esta lo ha requerido, los informes correspondientes sobre cualquier aspecto relacionado con la obra objeto del contrato. Estos informes han sido elaborados con rigurosidad técnica y han incluido toda la información necesaria para garantizar la claridad y la transparencia en el seguimiento y control de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto.
8. Presentar a la Entidad durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para pago del contrato de obra. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en el ítem “FORMA DE PAGO”, del contrato. En caso de no presentar cuenta para pago conforme con lo establecido en el presente numeral, se debe informar por escrito a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles estipulados, las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación.	A la fecha del presente informe el contratista ha tramitado el cobro del acta parcial N°1.
9. Presentar al supervisor del contrato, previa revisión y aprobación del interventor, las solicitudes que realice el contratista de obra para suspensión o reinicio del contrato; y con al menos con un (1) mes de anterioridad las solicitudes de prórroga y/o adición, debidamente soportada y justificada por el contratista de obra.	A la fecha del presente informe no se ha requerido tramitar solicitudes de suspensión o reinicio al contrato de obra.
10. Presentar al supervisor del contrato para su revisión y aprobación, las solicitudes de prórroga y/o adición del contrato de interventoría, debidamente soportadas y justificadas, para lo cual deberá tener en cuenta los costos de personal y otros gastos variables establecidos en la propuesta presentada por la interventoría, según se requieran en esa etapa del proyecto.	A la fecha del presente informe se solicitó a la supervisión y se tramitó el acta modificatoria N°1 adición N°1 y prórroga N°1, la cual fue suscrita el 19 de diciembre de 2024.
11. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.	el contratista desde la suscripción del contrato, ha cumplido con la política integrada del SIGCMA, incluyendo los lineamientos establecidos en la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. Durante el desarrollo del contrato, se ha verificado de manera permanente que el contratista mantenga el cumplimiento de estas disposiciones, garantizando la integridad y la transparencia en todas las actividades ejecutadas. No se han identificado incumplimientos relacionados con estas políticas que hayan requerido la

OBLIGACIONES GENERALES	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
	adopción de medidas correctivas por parte de la Entidad contratante.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO**
1. Ejercer el seguimiento, control y vigilancia integral del contrato de obra que tiene por objeto: "Reparaciones locativas y de mejoramiento bajo la modalidad de monto agotable en sedes a cargo de la Seccional Villavicencio de la Rama Judicial".	La interventoría ha ejercido el seguimiento, control y vigilancia integral del contrato de obra cuyo objeto es: "Reparaciones locativas y de mejoramiento bajo la modalidad de monto agotable en sedes a cargo de la Seccional Villavicencio de la Rama Judicial". Este control se ha llevado a cabo de manera sistemática y rigurosa, verificando el cumplimiento de los cronogramas, la calidad de los trabajos realizados, la correcta ejecución de los recursos asignados y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, administrativas y contractuales. De esta forma, se garantiza la adecuada ejecución del contrato conforme a los objetivos establecidos.
2. Verificar, constatar, exigir y conminar al contratista de obra el cumplimiento exacto de sus obligaciones en los tiempos acordados, con las especificaciones técnicas descritas en el Proceso de Contratación, con la calidad pactada y costos asociados	La interventoría ha verificado, constatado, exigido y conminado al contratista de obra para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los tiempos acordados, las especificaciones técnicas descritas en el Proceso de Contratación, la calidad pactada y los costos asociados.
3. Realizar el control, vigilancia y/o las gestiones necesarias para la oportuna ejecución de actividades dentro del cronograma pactado de Obra.	La interventoría ha llevado a cabo el control, la vigilancia y las gestiones necesarias para garantizar la oportuna ejecución de las actividades previstas en el cronograma pactado de obra. Estas acciones incluyeron el monitoreo constante del avance del proyecto, la identificación y resolución de posibles contingencias, y la coordinación efectiva con el contratista para asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos, en estricto apego a las obligaciones contractuales y a los lineamientos técnicos correspondientes. Gracias a la gestión realizada por la interventoría se lograron aprobar los presupuestos iniciales para iniciar obra en las sedes Acacias, Granada, Puerto Rico, SJG Palacio y SJG Tribunales.
4. Suscribir junto con la supervisión, el Acta de inicio del contrato de interventoría, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías del contrato de interventoría por parte de la Entidad.	La interventoría ha cumplido con este ítem, ya que suscribió el Acta de Inicio del contrato de interventoría el día 04 de septiembre de 2024.
5. Revisar, evaluar, solicitar los ajustes, acordar, aprobar y enviar al supervisor dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la entrega por parte del Contratista de obra de los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, los documentos relacionados a continuación, los cuales deberán ser remitidos al supervisor y exigir su cumplimiento durante toda la ejecución	El contratista ha cumplido con este ítem, ya que entregó en los tiempos establecidos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, la cual fue firmada el día 04 de septiembre de 2024.

OBLIGACIONES GENERALES	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
del contrato e informar al supervisor de cualquier novedad: A. PROGRAMACIÓN DETALLADA DE OBRA EN PROJECT O SOFTWARE DE PROPÓSITO SIMILAR: En medio magnético del programa y en PDF, dentro de la cual deberá especificar los tiempos a desarrollar la presente contratación, teniendo en cuenta el plazo de ejecución establecido por la entidad y deberá tener en cuenta el sitio en que se va a desarrollar la obra, naturales, geológicas, climáticas, garantizando la ejecución del proyecto en el plazo pactado, la cual debe permanecer expuesta y actualizada en el campamento de obra. Así mismo tendrá en cuenta consideraciones establecidas por la entidad. B. Los Análisis de Precios Unitarios (APUs) presentados por parte del Contratista de obra que soportan la propuesta económica presentada. Los APUs aprobados, junto con el certificado de aprobación, deben ser remitidos al supervisor del contrato, debidamente suscrito y en original. C. Los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia e idoneidad establecidos para el Personal que conforma el equipo mínimo de trabajo del contratista de obra. D. Los que se encuentran en el capítulo de las obligaciones ambientales del contrato de obra.	
6. Suscribir el acta de inicio del Contrato de Obra. Parágrafo: La Interventoría deberá revisar, verificar y conminar al contratista para que el contratista de obra entregue en debida forma y cargue en el SECOP II las garantías requeridas en el contrato de obra, en los términos allí establecidos.	La interventoría confirma que el contratista ha dado cumplimiento a este ítem, ya que suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra el día 04 de septiembre de 2024. Asimismo, la interventoría realizó la respectiva revisión y verificación de las garantías requeridas en el contrato de obra, conminando al contratista para su correcta entrega y cargue en el SECOP II dentro de los plazos estipulados.
7. La interventoría deberá efectuar visita técnica en los diferentes inmuebles objeto de intervención, de manera conjunta con el contratista de obra y supervisor del contrato de interventoría; con el fin de evaluar y establecer el alcance, proyectar costos y tiempos de ejecución de las intervenciones requeridas según las necesidades definidas para cada uno de ellos y la propuesta presentada por el contratista. De estas visitas, el Contratista presentará a la Interventoría un informe técnico con registro	La interventoría certifica que se realizaron las visitas técnicas en las diferentes sedes objeto de intervención, de manera conjunta con el contratista de obra y el supervisor, cumpliendo con el objetivo de evaluar y establecer el alcance, proyectar los costos y definir los tiempos de ejecución de las intervenciones requeridas, en concordancia con las necesidades identificadas y la propuesta presentada por el contratista. Como resultado de estas visitas, el contratista presentó a la interventoría el informe diagnóstico, el cual se anexó al informe mensual de obra N°1 y fue insumo

OBLIGACIONES GENERALES	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
fotográfico, discriminando las sedes, áreas, actividades, costos, duración de las intervenciones y trabajos a ejecutar, identificando ítems no previstos que sean requeridos y llevar el respectivo control y balance del contrato sin superar el valor del mismo; para lo cual la interventoría deberá revisar y aprobar para su correspondiente ejecución.	fundamental para la elaboración de los presupuestos aprobados para las sedes.
8. Revisar y analizar conjuntamente con el contratista de obra, dentro de cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, la totalidad de los estudios, diseños, planos, detalles, especificaciones de construcción, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por las autoridades competentes y/o demás información técnica que sea suministrada por la Entidad, teniendo en cuenta que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones, etc., indispensables para el desarrollo normal del proyecto, los cuales deberán ser recibidos a satisfacción por el contratista durante la etapa construcción. Por lo anterior, se deberá efectuar un acta entre el contratista y la Interventoría que registre la revisión y aceptación de la información entregada.	La interventoría informa que, en conjunto con el contratista, se dio cumplimiento a este ítem. Se realizó la revisión y análisis de la totalidad de los estudios, diseños, planos, detalles, especificaciones de construcción, licencias, permisos y demás información técnica suministrada por la Entidad. Se verificó que dicha documentación estuviera acorde con las normas, especificaciones, permisos y resoluciones aplicables, garantizando así el desarrollo normal del proyecto.
9. Analizar y emitir concepto técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable y ambiental, sobre las sugerencias, reclamaciones, consultas y/o solicitudes de modificación, ajuste o complementación que a criterio del constructor requieran los diferentes componentes del proyecto antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hay lugar, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. Los cuales deberán ser emitidos por los profesionales idóneos con que la Interventoría debe contar para tal fin; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo y dar traslado de la misma a la Entidad. Así mismo, apoyar a la Entidad en las respuestas a reclamaciones que surjan, posterior a la entrega de la obra.	La interventoría ha analizado y emitido los conceptos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, contables y ambientales requeridos sobre las sugerencias, reclamaciones, consultas y/o solicitudes presentadas por el constructor. Dichos conceptos han sido elaborados por los profesionales idóneos de la interventoría y emitidos dentro del plazo establecido. Tal como se puede evidenciar en la aprobación de los presupuestos iniciales de las sedes.
10. Ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, puede en cualquier momento, exigir al contratista de obra la información que considere necesaria, así como la	La interventoría certifica que ha ejercido un control integral sobre el proyecto, conforme a lo establecido en el contrato. Durante su desarrollo y ejecución, se exigió

OBLIGACIONES GENERALES	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas, ambientales y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.	al contratista de obra la entrega de información necesaria para la adecuada supervisión del avance del proyecto. Asimismo, se solicitaron y verificaron las medidas adoptadas por el contratista para garantizar el mantenimiento de las condiciones técnicas, económicas, ambientales y financieras vigentes al momento de la celebración del contrato. Estas acciones han sido realizadas en cumplimiento de las disposiciones contractuales, garantizando la transparencia y la correcta ejecución del proyecto en todos sus aspectos.
11. Realizar seguimiento, valoración y conciliación de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) que se establecen en el Anexo 5 – Acuerdos de Niveles de Servicios Locativos del contrato de obra.	La interventoría ha llevado a cabo el seguimiento, valoración y conciliación de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) estas actividades incluyeron la revisión periódica de los indicadores de desempeño, el cumplimiento de los estándares pactados y la resolución de posibles diferencias, garantizando que los servicios locativos cumplieran con los niveles de calidad y eficiencia requeridos en el contrato. Todo ello se realizó conforme a las disposiciones contractuales y en coordinación con las partes involucradas.
12. Expedir para efectos de pago del Contrato de obra las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras, ambientales y administrativas del Contratista de obra. La certificación de cumplimiento que expide la Interventoría constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al Contratista de Obra.	La interventoría expidió certificaciones y dio aval y aprobación a la solicitud de pago parcial N°1 presentado por el contratista de obra.
13. Presentar y tramitar las facturas relacionadas con los pagos de las actas de recibo, solo cuando dichas actas hayan sido previamente aprobadas por el Supervisor de la Interventoría. Solo se incluirán en el acta y solo se facturarán los ítems sobre los que no haya controversia.	La interventoría dio trámite del acta parcial N°1 al contrato de obra, una vez aprobadas a satisfacción las actividades de obra ejecutadas.
14. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de obra del ordenamiento jurídico colombiano y en especial de las siguientes normas: I. Ley 1383 de 2010, por lo que debe verificar que el contratista de obra cumpla con los permisos requeridos para el transporte y movilización de cargas, así como de especificaciones de los vehículos que realizan esta clase de transporte (en aspectos como límites de pesos y dimensiones en los vehículos de carga para su operación).	La interventoría ha verificado el cumplimiento por parte del contratista de obra del ordenamiento jurídico colombiano y en especial de las siguientes normas así: • El contratista no ha requerido permisos para el transporte y movilización de cargas, toda vez que la compra de materiales se ha realizado con proveedores que los entregan en el sitio de obra. • La interventoría verificó el certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad emitido por el ministerio del trabajo a nombre de INVERSIONES GYS SAS. • La interventoría ha verificado la implementación del SG-SST por parte del contratista de obra de acuerdo a la normatividad vigente.

OBLIGACIONES GENERALES	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
II.Decreto Nacional No. 392 de 2018, por lo que debe vigilar, controlar y exigir al contratista de obra que durante la ejecución del contrato mantenga en su planta de personal el número de trabajadores en condición de discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor en el proceso exigiendo el certificado expedido por el Representante Legal del contratista de obra en el que establezca y demuestre que cumple con dicho requisito. III. Decreto Nacional No. 1072 de 2015, por lo que le corresponde verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de Obra respecto de la normatividad en (i) Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y (ii) el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Parafiscales, cuando haya lugar, del personal que se utilice durante la ejecución del contrato de obra, conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.28 de la norma citada. IV. Resolución No. 4386 del 09 de octubre de 2018, "Por la cual se crea e implementa el Registro único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC", expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato se vinculen o contraten personas extranjeras. IV. Normatividad sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato. Así mismo, debe verificar y exigir que el Contratista de obra minimice el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por el Contratista de Obra en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables.	• Dentro del personal vinculado por el contratista de obra no hay personas de nacionalidad extranjera. • La interventoría ha verificado que el contratista cumple con la normatividad vigente para la disposición de RCD y mitigar la afectación ambiental durante la ejecución de la obra.
15. Acompañar jurídica y técnicamente a la Entidad durante los procesos sancionatorios contractuales o de afectación de garantías, rendir los testimonios que sean decretados y presentar los informes técnicos que le sean requeridos.	A la fecha del presente informe no se ha requerido realizar procesos sancionatorios al contratista de obra. Sin embargo, en caso de ser necesario la interventoría realizará acompañamiento jurídico y técnico a la Entidad en los procesos sancionatorios contractuales o de afectación de garantías, conforme a lo establecido en el contrato.

OBLIGACIONES GENERALES	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
16. Proyectar para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio la respuesta jurídica, técnica, contable y financiera ante reclamaciones por presunto desequilibrio económico o mayor permanencia de obra.	A la fecha del presente informe no se ha requerido proyectar respuestas jurídicas, técnicas, contables y financieras ante reclamaciones por presunto desequilibrio económico o mayor permanencia de obra.
17. Hacer seguimiento a los trámites realizados por el Contratista de Obra, con el propósito de obtener las licencias y permisos que se requieran con el fin de ejecutar las labores objeto del contrato que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: permisos para aprovechamiento forestal, sustracción de reserva o levantamiento de veda, concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos, permiso para trabajos nocturnos, cierre de vías u ocupación de espacio público, Plan de Manejo de Tráfico, permiso para instalación de campamentos temporales, obtener materiales de construcción de fuentes con contrato de concesión minero y licencia ambiental vigentes, aquellos para la protección del patrimonio arqueológico, entre otros que sean exigidos por las autoridades competentes y necesarios para el desarrollo del proyecto. Así como a los trámites realizados con el propósito de obtener las licencias y permisos que se requieran con el fin de realizar la conexión efectiva de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. Los costos asociados a estos trámites de licencias y permisos estarán a cargo del Contratista de Obra.	A la fecha del presente informe no se ha requerido realizar trámites por parte del contratista de obra para la obtención de permisos y licencias.
18. Cumplir con los horarios de trabajo, definidos conjuntamente con el Contratista, la Interventoría y el Supervisor del contrato de interventoría, teniendo en cuenta las condiciones específicas de la ciudad, la sede y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.	Durante la ejecución del proyecto, se verificó que las actividades se desarrollaron dentro de los tiempos acordados, garantizando el adecuado desempeño de las labores asignadas.
19. Requerir por escrito al contratista de obra sobre cualquier aspecto requerido para el cumplimiento de este contrato. Para ello, deberá documentar con las formalidades requeridas e informar si el contratista de	La interventoría ha realizado los requerimientos por escrito al contratista de obra sobre los aspectos necesarios para el cumplimiento del contrato, documentando cada solicitud con las formalidades requeridas. En los casos en que se han emitido órdenes

OBLIGACIONES GENERALES	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
obra se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita de la Interventoría. En estos casos, la Interventoría notificará por escrito al contratista de obra sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, la Interventoría debe comunicar dicha situación a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que inicie el proceso de incumplimiento contractual.	escritas, el contratista ha atendido dichas instrucciones dentro de los plazos establecidos, evitando así omisiones o infracciones. Hasta la fecha, no ha sido necesario notificar incumplimientos ni escalar la situación a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, ya que el contratista ha dado respuesta y cumplimiento a las órdenes impartidas por la interventoría en los términos exigidos.
20. Estudiar, evaluar y aprobar (o no) los ítems no previstos identificados y presentados por el Contratista durante la planeación de actividades o en la ejecución de las mismas, para lo cual este deberá adjuntarle a la Interventoría: I. Justificación técnica y detallada de la necesidad. II. Análisis de Precios Unitarios (APU) soportados en mínimo tres (3) cotizaciones comparables que lo respalden, las cuales no podrán ser de una fecha mayor a noventa (90) días calendario contados a partir de su entrega. Adicionalmente, se podrán incluir precios de referencia incluidos en revistas o plataformas de referencia de precios de insumos de construcción tales como “construdata”, “revista constructora” o cualquiera de las relacionadas en la página de datos públicos del Estado colombiano “datos abiertos”, o de listados de precios usados por otras entidades públicas que celebren contratos de obra pública. II. Especificaciones técnicas de los ítems no previstos. IV. Balance del contrato, incluyendo la proyección de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos. V. Programación de ejecución de obra actualizado según balance del contrato.	La interventoría informa que, hasta la fecha, ha sido necesario aplicar este ítem, ya que durante la planeación y ejecución de la obra se ha presentado ítems no previstos por parte del contratista. En consecuencia, se ha requerido el estudio, evaluación o aprobación de actividades adicionales, la validación de precios o la suscripción de actas de fijación de precios. el cual fue aprobado y avalado por la interventoría y se procedió con la suscripción de un ítem no previsto en el tramite del acta modificatoria No.1 con adición No.1 y prórroga No.1.

OBLIGACIONES GENERALES	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
VI. Solicitud dirigida a la Interventoría para la modificación del contrato para el correspondiente trámite ante la entidad. Parágrafo 1. Este procedimiento se puede requerir en cualquier etapa del contrato, previa solicitud realizada por el contratista de obra a la interventoría. La interventoría a su vez deberá revisar la información recibida y realizar la validación y comparación de los precios teniendo en cuenta las variables que intervienen como son: rendimientos, tiempos de entrega, calidades, impuestos, entre otros; considerando también precios de otras entidades o del mercado, con lo cual se definirá el valor de los Análisis de Precios Unitarios (APU), los cuales son la base para la aprobación y fijación de los ítems no previstos que se requieran en el desarrollo de la obra. La Interventoría deberá informar de manera oportuna al supervisor del contrato de la interventoría sobre las actividades no previstas, previo a su aprobación, con el fin de que este pueda estudiar su pertinencia, oportunidad, valor unitario y cantidades estimadas, quien podrá objetarlos y devolverlo a la interventoría para los ajustes correspondientes o emitir su visto bueno. Parágrafo 2. En caso que entre el contratista de obra y la Interventoría no haya acuerdo para la fijación de los precios de las actividades no previstas, la interventoría por su parte debe conseguir al menos 3 cotizaciones comparables u otras fuentes de información según se relacionan en el literal b) de esta misma obligación que le permitan verificar las presentadas por el contratista de obra, esta información deberá ser remitida junto con los análisis de precios unitarios elaborados por la interventoría acompañados del respectivo estudio de mercado plenamente justificado y sustentado desde el punto de vista técnico y económico, al supervisor del contrato de interventoría quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el contratista de obra y la interventoría. Parágrafo 3. La aprobación de las actividades no previstas se formalizará mediante la suscripción entre interventoría y contratista de obra de un acta de fijación de precios de actividades no previstas, acompañada de los nuevos APU's	

OBLIGACIONES GENERALES	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
aprobados por la interventoría y el balance de obra actualizado o acta de mayores y menores cantidades y actividades no previstas. Una vez aprobados los ítems no previstos, la interventoría deberá justificar por escrito la necesidad de la inclusión de los mismos dentro del contrato haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dan soporte al trámite ante la entidad para la elaboración y suscripción del modificatorio del contrato de obra. En ningún caso la interventoría podrá autorizar la ejecución de las actividades no previstas que impliquen o no, modificación del valor y/o plazo del contrato de obra, sin verificar la legalización de la respectiva modificación del contrato de obra.	
21. Impedir que el contratista de obra ejecute mayores cantidades sin que se cuenten con los recursos en el contrato para su pago y verificar que se dé aviso previo al garante.	La interventoría ha realizado seguimiento y control permanente a las actividades ejecutadas en obra y ha impedido que se ejecuten mayores cantidades de obra sin contar con los recursos en el contrato para el respectivo pago.
22. Revisar mensualmente la proyección de cantidades de obra del contrato e informar inmediatamente a la Entidad en caso de evidenciar un posible agotamiento del recurso financiero o del tiempo de vigencia del contrato que impida completar la obra en los términos previstos.	La interventoría certifica que ha realizado mensualmente la revisión de la proyección de cantidades de obra del contrato, evaluando el avance en relación con los recursos financieros disponibles y el tiempo de vigencia del contrato.
23. Elaborar semanalmente un Informe Ejecutivo que debe incluir los porcentajes de avance real de las labores contratadas, el cual debe ser entregado al supervisor. El Informe debe ser cargado en la plataforma informática que indique la Entidad.	La interventoría certifica que durante el periodo del presente informe se elaboraron los siguientes informes semanales: • Informe semanal N°13. • Informe semanal N°14. • Informe semanal N°15. • Informe semanal N°16. • Informe semanal N°18. • Informe semanal N°19. • Informe semanal N°20. • Informe semanal N°21. • Informe semanal N°22. • Informe semanal N°23. • Informe semanal N°24. • Informe semanal N°25. • Informe semanal N°26. Dichos informes semanales se anexan al presente informe para el cargue a la plataforma SECOP II.
24. Elaborar mensualmente un Informe de Interventoría detallando el estado y avance del contrato de obra, el cual debe incluir porcentajes de avance, gráficos, fotografías	La interventoría ha dado cumplimiento a esta obligación mediante la entrega de los informes mensuales N°1, N°2, N°3, N°4, N°5 y el presente informe N°6, los cuales incluyen los porcentajes de avance, gráficos, fotografías

OBLIGACIONES GENERALES	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas, rendimientos financieros generados en la fiducia producto del anticipo entregado al Contratista de obra y certificar el cumplimiento de: el Plan de Calidad, el Plan del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en El Trabajo (SG-SST) y del documento Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS). El Informe debe ser cargado en la plataforma informática que indique la Entidad.	que evidencian el progreso real de las actividades contratadas y el cumplimiento de los planes presentados por el contratista. Todos los informes mensuales de interventoría se han cargado en la plataforma SECOP II, de acuerdo a directrices de la entidad.
25. Revisar los videos e informes presentados por el Contratista de Obra, confirmar que se cargue la información en la plataforma informática que indique la Entidad y allegarlos en original al supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos por parte del Contratista de Obra, con el correspondiente concepto de cumplimiento técnico, jurídico, financiero y contable emitido por la Interventoría. Los informes suscritos y en original debe ser custodiados por el Supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.	La interventoría certifica que se revisaron los informes presentados por el Contratista de Obra, los cuales fueron recibidos mediante correo electrónico en archivo PDF y se verificó que sean cargados a la plataforma SECOP II.
26. Evaluar el avance de ejecución del contrato de obra y las dificultades que se lleguen a presentar a través de comités de obra semanales con el Contratista de obra. Lo anterior de acuerdo a la programación de obra del contrato. De dichos comités deberá dejarse constancia en acta, documento que debe ser allegado a la Entidad a través del supervisor del contrato, en copia, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del Comité. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.	La interventoría ha realizado comités de obra de seguimiento semanal con el contratista de obra y en compañía de la supervisión se han generado las respectivas actas de comité, las cuales se han entregado como anexo en los informes mensuales de interventoría.
27. Elaborar los informes dirigidos al supervisor del contrato y al ordenador del gasto en los que dé cuenta de las obligaciones incumplidas por el contratista de obra en caso de presentarse. Dichos informes deben incluir un análisis completo del grado de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, las normas y cláusulas presuntamente violadas, la tasación de los perjuicios en caso de requerirse y adjuntar	La interventoría informa que, hasta la fecha, no ha sido necesario elaborar informes sobre incumplimientos del contratista, dado que no se han presentado situaciones que requieran su aplicación. No se ha identificado incumplimiento en las obligaciones contractuales por parte del contratista que amerite un análisis sobre posibles violaciones de cláusulas, tasación de perjuicios o generación de recomendaciones adicionales.

OBLIGACIONES GENERALES	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
las pruebas o evidencias que tiene en su poder. De igual manera se deben realizar las recomendaciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales a que haya lugar. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.	No obstante, la interventoría continúa con el seguimiento estricto del contrato y, en caso de evidenciarse algún incumplimiento, procederá conforme a lo establecido en este ítem, elaborando y presentando los informes requeridos.
28. Publicar toda la información relevante del contrato aprobada por el supervisor, como son: programación de obra, acta de inicio, pólizas, informes semanales, mensuales, actas de pago parciales y final, entre otros; en la Plataforma SECOP II y/o aplicativo que disponga la entidad.	La interventoría ha dado cumplimiento a este ítem, publicando en la Plataforma SECOP II y/o en el aplicativo dispuesto por la entidad toda la información relevante del contrato, previamente aprobada por el supervisor. Entre los documentos cargados se incluyen la programación de obra, el acta de inicio, las pólizas, los informes semanales y mensuales.
29. Solicitar al Contratista de Obra la ejecución de las pruebas de calidad del concreto de acuerdo con la normatividad vigente y el Plan de Calidad, cuyos resultados deben ser entregados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, previo análisis por parte de la Interventoría.	En el presente informe no se adjuntan los resultados de los ensayos, ya que para el presente periodo no se ejecutaron actividades que requieran los ensayos de laboratorio.
30. Solicitar al Contratista de Obra, en caso de retraso de las obras, un Plan de Contingencia que permita terminar la obra en los tiempos previstos. La Interventoría debe exigir el cumplimiento de esta obligación. Este Plan debe ser aprobado por la Interventoría y remitido al Supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.	Hasta la fecha, el contratista ha cumplido con el cronograma establecido, por lo que no ha sido necesario solicitar un Plan de Contingencia. No obstante, la interventoría mantiene el seguimiento constante del avance del proyecto para garantizar el cumplimiento de los plazos previstos.
31. Evaluar, valorar y recomendar sobre la solicitud realizada por el contratista de obra con relación a las circunstancias que puedan afectar el rubro de imprevistos, basado en los soportes correspondientes del imprevisto generado y aprobar el pago correspondiente conjuntamente con el supervisor del contrato de interventoría. En todo caso el valor de los imprevistos no podrá superar el valor pactado en el contrato determinado por los costos indirectos de la propuesta económica. En el caso de que alguna circunstancia ocasione una afectación que supere el valor de imprevistos pactado, se debe informar de manera previa y oportuna a la interventoría para tomar las decisiones del caso. Lo anterior de acuerdo con el concepto CGR-OJ-194 del 26 de noviembre de 2020, para	La interventoría no ha requerido la aplicación de este ítem hasta el momento, ya que no se han presentado solicitudes por parte del contratista INVERSIONES GYS S.A.S. relacionadas con circunstancias que afecten el rubro de imprevistos.

OBLIGACIONES GENERALES	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
el pago del porcentaje correspondiente a imprevistos incluidos AIU.	
32. Remitir al supervisor del contrato todos los documentos originales, informes y demás escritos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la Interventoría. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.	La interventoría ha cumplido con este ítem, remitiendo al supervisor del contrato todos los documentos originales, informes y demás escritos generados durante la ejecución del contrato y que han sido conservados en virtud de la interventoría. Dicha documentación ha sido enviada en los tiempos establecidos y conforme a las disposiciones contractuales, garantizando su adecuada custodia por parte del Supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.
33. Anexar con cada acta de recibo de obra, una certificación suscrita por el Director de la Interventoría, donde éste garantiza que las especificaciones, medidas y cantidades de los trabajos ejecutados fueron verificados en obra por su equipo de trabajo y que se encuentran conforme con lo contratado.	A la fecha del presente informe no se han suscrito actas de recibo de obra. Sin embargo, cuando el contratista finalice en su totalidad las actividades de obra en cada una de las sedes se suscribirá por la presente interventoría un acta de recibo parcial de obra y una vez finalizadas en su totalidad todas las sedes se procederán a suscribir el acta de recibo final.
34. Elaborar y presentar informe o concepto: técnico, ambiental, administrativo, jurídico, financiero y/o contable; de acuerdo a los requerimientos que le realice el supervisor del contrato. Los cuales deberán ser emitidos por el profesional idóneo con que la Interventoría debe contar para tal fin. Una vez hecha la solicitud, el interventor tendrá cinco (5) días hábiles para presentar el concepto por escrito y debidamente suscrito.	La Interventoría ha dado cumplimiento a este ítem, ya que ha elaborado y presentado en los tiempos estipulados los informes y conceptos requeridos por el supervisor del contrato en los ámbitos técnico, ambiental, administrativo, jurídico, financiero y/o contable.
35. Responder de fondo en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, las peticiones que soliciten los Entes de Control, tanto para el Contrato de obra, como para el contrato de Interventoría. Los documentos requeridos deben ser remitidos a la Entidad. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.	La interventoría no ha cumplido con este ítem, ya que hasta la fecha los Entes de Control no han realizado ninguna solicitud relacionada con el Contrato de Obra o el Contrato de Interventoría. No obstante, en caso de presentarse alguna petición, la interventoría procederá a responder de fondo dentro de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico y remitirá los documentos requeridos a la Entidad, para su custodia por parte del Supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.
36. Validar los informes parciales y final presentados por el Contratista de obra y allegarlos en original al supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos por parte del Consultor, con el correspondiente concepto de cumplimiento técnico, ambiental, administrativo, jurídico, financiero y contable emitido por la Interventoría. Los informes suscritos y en original deben ser custodiados por el	A la fecha del presente informe la interventoría revisó y valido el informe para cobro de acta parcial N°1 presentado por el contratista INVERSIONES GYS SAS y fue remitido a la supervisión para el respectivo trámite de pago.

OBLIGACIONES GENERALES	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
Supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.	
37. Entregar en debida forma a la Entidad las modificaciones necesarias de la Garantía Única de Cumplimiento, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de terminación del contrato y exigirlas al contratista de obra.	La Interventoría entregará en debida forma a la Entidad las modificaciones necesarias de la Garantía Única de Cumplimiento, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de terminación del contrato y serán exigidas al contratista de obra.
38. Realizar con posterioridad a la terminación del contrato de obra, el balance de actividades ejecutadas y el balance presupuestal que servirán como insumo para la elaboración del acta de liquidación del contrato.	La Interventoría informa que este ítem aún no ha sido cumplido, dado que la terminación del contrato de obra no se ha realizado. Una vez finalizado el contrato, se procederá con la elaboración del balance de actividades ejecutadas y el balance presupuestal, los cuales servirán como insumo para el acta de liquidación.
39. Coordinar y verificar que a la firma del Acta de Recibo Final de Obra, el Contratista haga entrega en medio físico y magnético, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, el presupuesto ejecutado consolidado y firmado (en formato pdf y Excel) Memorias de Cálculo consolidadas y firmadas (en formato pdf y Excel), dos (2) copias de todos los planos récord firmados, de las obras ejecutadas (arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidráulicos, sanitarios, etc., en formato pdf y Autocad) bitácora de obra, catálogos, manuales de mantenimiento y operación, estudios y diseños realizados, certificaciones, informes de las pruebas de estanqueidad u otras pruebas de funcionalidad y calidad realizadas, licencias y permisos obtenidos y demás documentos relacionados con el objeto del contrato. Además, la información debe ser cargada en la plataforma informática que indique la Entidad.	La Interventoría dará cumplimiento a este ítem una vez finalizado el contrato y al momento de la firma del Acta de Recibo Final de Obra. En esa instancia, se coordinará y verificará que el Contratista entregue a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio toda la documentación requerida en los formatos físicos y digitales estipulados. Asimismo, se garantizará que la información sea cargada en la plataforma informática que indique la Entidad, cumpliendo con todas las disposiciones establecidas en el contrato.
40. Elaborar, revisar y suscribir junto con el Contratista de Obra, el acta de entrega y recibo final y recibo a satisfacción de obra en el cual debe quedar constancia que los ítems que se ejecutaron cumplieron con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas.	La obra aún se encuentra en ejecución y tiene fecha de terminación para el 28 de febrero de 2025. Finalizada la ejecución de actividades en obra se realizará inspección en campo, se remitirán observaciones y una vez subsanadas por el contratista se suscribirá el acta de recibo final.
41. Compilar la documentación necesaria para la Liquidación de los contratos, crear los escenarios de reuniones y como resultado de ello, proyectar las actas de liquidación de los contratos de obra y de interventoría, durante los dos (2) meses siguientes a la fecha de finalización o al recibo a	La interventoría recopilará la documentación de los dos contratos, obra e interventoría y proyectará las actas de liquidación de los contratos.

OBLIGACIONES GENERALES	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
satisfacción de los mismos y suscribir dichas actas. Las actas de liquidación deben remitirse a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio - Consejo Superior de la Judicatura, una vez sean revisadas, aprobadas y suscritas por las partes. Parágrafo 1: Dicha acta debe ser firmada por el Contratista, la Interventoría, el Supervisor del contrato de Interventoría y el Director de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio responsable del contrato de obra de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Parágrafo 2: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio no reconoce costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato.	
42. Entregar al Supervisor previo a la firma del acta de liquidación, la certificación de cumplimiento de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente, así como los Paz y Salvos de encontrarse al día en las obligaciones de pagos correspondientes, de Contratistas con los cuales ejecute el contrato.	La interventoría entregará a la supervisión los certificados de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales.
43. Verificar que el Contratista de la obra mantenga durante toda la ejecución de las labores contratadas, el equipo de trabajo mínimo y solicitar la sustitución de cualquiera de ellos, en caso de que no cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad, o que su desempeño no sea el adecuado.	La Interventoría ha dado cumplimiento a este ítem, verificando que el Contratista de la obra mantenga durante toda la ejecución de los trabajos el equipo de trabajo mínimo requerido. Asimismo, se ha realizado el seguimiento continuo al cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad y al desempeño del personal, sin que hasta la fecha haya sido necesaria la solicitud de sustitución de algún integrante del equipo de trabajo.
44. Acreditar y mantener durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados durante el proceso de selección de contratista y por medio de los cuales, obtuvo un puntaje adicional o acreditó un factor de desempate, a efectos de ser adjudicatario del proceso de selección, así como verificar y exigir al Contratista de Obra el cumplimiento de los ofrecimientos por este	La Interventoría ha cumplido con este ítem, exigiendo al Contratista el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados durante el proceso de selección, por los cuales obtuvo puntaje adicional o acreditó un factor de desempate. Asimismo, ha verificado que dichos compromisos se mantengan durante toda la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
realizados por los que obtuvo puntaje o acreditó un factor de desempate.	
45. La Interventoría para el desarrollo del contrato debe contar con un equipo mínimo de profesionales y técnicos que cumplan con los perfiles descritos en el numeral 6.1.2.3 Experiencia Del Equipo De Trabajo. Esta obligación debe ser revisada por el supervisor del contrato, en cada una de las etapas contractuales. El anterior equipo mínimo debe cumplir con los siguientes requisitos: a. El personal relacionado anteriormente conforma el equipo mínimo de trabajo necesario para la ejecución del proyecto. Si la interventoría requiere vincular personal adicional para la correcta ejecución del contrato, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que la Interventoría utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato. b. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por entidades de derecho público o de derecho privado que contrató el proyecto u obra o la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. En el evento de no disponerse de la certificación de experiencia, se deberá adjuntar copia del acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda; donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o fecha de ejecución las actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según	La Interventoría ha cumplido con este ítem, garantizando que su equipo de trabajo cuenta con los profesionales y técnicos mínimos exigidos, conforme a los perfiles y requisitos establecidos en el contrato. Además, ha asegurado su disponibilidad y cumplimiento durante la ejecución del contrato. Las hojas de vida de los profesionales ofertados fueron remitidas a la supervisión para su revisión y aprobación.

OBLIGACIONES GENERALES	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
corresponda, por el representante de la entidad contratante y el Contratista. c. No se aceptan certificaciones relacionadas con interventoría a obras civiles tales como: edificaciones de uso unifamiliar, vías y andenes, puentes, alcantarillados, acueductos, canales, tanques, torres de comunicaciones, canchas deportivas, canchas deportivas, parques o plazoletas. d. Si las certificaciones no contienen las fechas de la experiencia con día, mes y año, la entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación. e. No se tienen en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes. f. Para el cálculo de los años de experiencia se tomarán en cuenta años laborales de 360 días, de acuerdo a lo consagrado en el derecho comercial, en concordancia con lo expuesto en el Concepto 104544 de abril 21 de 2008, emitido por el Ministerio de la Protección Social. g. Ninguna certificación de experiencia se contabilizará por tiempos simultáneos, es decir, no será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. h. No se aceptan auto certificaciones. i. Si la interventoría ofrece un profesional para realizar actividades de dos (2) o más cargos, este	

OBLIGACIONES GENERALES	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
deberá cumplir los requisitos exigidos para cada uno de los ellos, siempre y cuando no supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación. j. Ninguno de los profesionales que se presenten en cumplimiento de este requisito, puede encontrarse prestando sus servicios en virtud de otros contratos de obra, interventoría o consultoría con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, que le impida desempeñar el cargo objeto de esta postulación en el porcentaje de dedicación exigido para ello, para lo cual el personal deberá aportar Certificación que así lo afirme. k. La interventoría garantizará que los profesionales estén disponibles cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal. l. La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores o posteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o después de su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma.	

OBLIGACIONES GENERALES	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
Parágrafo: Para el caso específico de los Ingenieros y Arquitectos, la experiencia profesional solo se computará a partir de la expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, conforme con lo estipulado por la Ley 842 de 2003 y la Ley 435 de 1998. Lo anterior operará también para aquellas profesiones que requieran tarjeta o matrícula profesional para el desempeño profesional (Abogados, Contadores, etc.). Caso contrario, se aplicará el artículo 229 del Decreto No. 019 de 2012. m. Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. n. En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el personal del Contratista puede acreditar la formación académica en el exterior con: 1. Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación La convalidación correspondiente. Parágrafo: En el caso de los títulos de posgrado obtenidos en el exterior de los ingenieros civiles se deberá entregar copia apostillada, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 842 de 2003. o. Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo	

OBLIGACIONES GENERALES	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. p. Los extranjeros deben presentar copia de la visa especial y del permiso o licencia provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente.	
46. Adicionalmente al personal mínimo requerido, la interventoría se obliga a contar con el personal profesional suficiente que asesore las diferentes etapas de ejecución del proyecto.	La Interventoría ha cumplido con este ítem, contando con el personal profesional adicional necesario para asesorar las diferentes etapas de ejecución del proyecto, garantizando el adecuado desarrollo del contrato.
47. Disponer y suministrar el personal que permitan adelantar los controles de las intervenciones; cuando estas se deban desarrollar en diferentes sedes, la interventoría deberá garantizar la ejecución de actividades de manera simultánea en las mismas conforme con los tiempos y disponibilidad de espacios por parte de la entidad durante la ejecución del contrato, conforme con el cronograma de ejecución y el tiempo pactado.	La interventoría dispone del personal suficiente para el adecuado seguimiento y control a la ejecución de actividades en obra en cada una de las sedes aprobadas para intervención dentro del alcance del contrato de obra objeto de vigilancia.
48. La Interventoría deberá garantizar que el equipo mínimo trabajo ofrecido y aprobado por la entidad, con la dedicación requerida y pactada, siendo estos quienes deben ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben ser sustentadas, la interventoría presentará la hoja de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración del supervisor del contrato. En este caso, la persona que reemplazará al profesional del equipo mínimo de trabajo debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el pliego de condiciones para el cargo correspondiente, si se trata de un profesional que hace parte del equipo de trabajo clave evaluable por el cual se asignó puntaje, adicionalmente deberá acreditar como mínimo los años de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional sobre los cuales le fue otorgado el puntaje al	La Interventoría ha cumplido con este ítem, garantizando que el equipo mínimo de trabajo ofrecido y aprobado por la Entidad ha desempeñado sus funciones con la dedicación requerida y pactada. Hasta la fecha, no ha sido necesario realizar cambios en el personal; sin embargo, en caso de requerirse, se seguirá el procedimiento establecido en el contrato, presentando las hojas de vida y soportes correspondientes para evaluación del supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
profesional presentado con la oferta. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. Parágrafo: En todo caso la Entidad se reserva el derecho de exigir el retiro y sustitución de cualquier trabajador vinculado al equipo de trabajo si éste no cumple con los requisitos exigidos o tiene un desempeño no adecuado que afecte el buen desarrollo de la ejecución del Contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la Entidad. Esta obligación será revisada por el supervisor del contrato en cada una de las etapas contractuales a partir de la firma del Acta de Inicio.	
49. Responder por la vinculación del personal, el cual está a cargo y responsabilidad exclusiva de la interventoría, por lo tanto, el personal que ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.	La Interventoría ha cumplido con este ítem, garantizando la vinculación del personal bajo su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, todo el personal que ha participado en la ejecución del contrato no tiene ninguna relación laboral, civil ni comercial con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.
50. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente. Parágrafo: En el caso del personal de la Interventoría esté vinculado mediante contrato de prestación de servicios, es necesario que allegue la certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales.	La Interventoría ha cumplido con este ítem, asegurando el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a su personal, así como el cumplimiento de todas las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, conforme a la normatividad vigente. Adicionalmente, en los casos aplicables, se ha allegado la certificación respectiva firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal. La Interventoría ha cumplido con este ítem, asegurando el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a su personal, así como el cumplimiento de todas las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, conforme a la normatividad vigente. Adicionalmente, en los casos aplicables, se ha allegado la certificación respectiva firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal.
51. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, manteniendo en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor, para lo cual, para cada pago, deberá aportar a la interventoría	La presente interventoría a nombre de JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA no fue acreedora de puntaje por factor de discapacidad según decreto 392 de 2018, por lo tanto, no presenta certificado de cumplimiento.

OBLIGACIONES GENERALES	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
del contrato, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, donde así lo acredite.	
52. Cumplir para la ejecución de trabajos en alturas, con la Resolución No. 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, contar con un Programa de Protección Contra Caídas en su SG-SST y tener designado el Coordinador de trabajo en alturas y todos los demás requisitos definidos en esta norma. Parágrafo: Contar con un equipo completo de protección para trabajo en alturas, el cual debe estar disponible para el Supervisor del contrato, en el evento que éste realice una visita de inspección durante el desarrollo de la obra por parte de la entidad o los entes de control.	El Contratista ha cumplido con este ítem, asegurando el cumplimiento de la Resolución 1409 de 2012, contando con un Programa de Protección Contra Caídas en su SG-SST, un Coordinador de trabajo en alturas y el equipo de protección requerido, disponible para inspecciones.
53. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato. En todo caso estarán a cargo del contratista todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.	La Interventoría y el Contratista han cumplido con este ítem, garantizando la seguridad industrial, ocupacional y la salud en el trabajo del personal, cumpliendo con la normatividad vigente. Asimismo, el Contratista ha asumido los costos de señalización, vallas informativas, iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad requeridos.

7. COMPONENTE AMBIENTAL Y SOCIAL

El contratista de interventoría ha verificado que el contratista de obra ha cumplido con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), demostrando un manejo adecuado en la segregación, almacenamiento temporal y disposición inicial de los residuos generados.

8. ACCIONES DE MEJORA, PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS RELACIONADAS CON LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y ENTREGABLES DEL CONTRATO

A la fecha de elaboración del presente informe, no se han identificado deficiencias en la calidad de del servicio prestado por la interventoría. La supervisión ha realizado vigilancia y ha exigido a la interventoría garantizar un proceso continuo de inspección, supervisión y control riguroso sobre la ejecución de las actividades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento integral del plan de calidad presentado por el contratista de obra.

Adicionalmente, en el informe mensual de obra se han entregado los certificados de calidad correspondientes a todos los materiales empleados durante la ejecución, lo que garantiza la trazabilidad y conformidad de los insumos utilizados.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente INFORME a los 5 (CINCO) días, del mes de marzo de 2025.



Mónica Tatiana Gómez Ramos
Supervisora